

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y MENIÑOS,
FUNDACIÓN PARA A INFANCIA PARA EL
PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 10 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, FERNANDO CHACÓN FUENTES, mayor de edad, DNI 51.338.339-Q, en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**, con domicilio en Madrid, Cuesta de San Vicente, nº 4 - 6º, CP 28008, CIF G-83037937, como Decano-Presidente de la Junta de Gobierno colegial.

Y de otra, MÓNICA PERMUY LÓPEZ, mayor de edad, DNI 32.647.387-Z, en nombre y representación de **MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA**, con domicilio a efectos de notificaciones en A Coruña, Avenida de Cádiz, 5 - 2º I (Edif. La Milagrosa), CP 15008, CIF G-15551120, constituida el 8 de marzo de 1996 por escritura pública otorgada ante el notario de Betanzos (A Coruña) don León-Miguel López Rodríguez con el nº 710 de su protocolo ordinario, e inscrita inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el nº 1996/2, como Directora General de la fundación, de acuerdo con el apoderamiento elevado a público el 13 de septiembre de 2006 ante el notario de A Coruña don José-Manuel Lois Punte con el nº 2708 de su protocolo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y en virtud de la representación que ostentan, manifiestan tener y reconocerse recíprocamente la capacidad civil precisa y suficiente para el otorgamiento del presente ACUERDO DE



COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID , y

EXPONEN

1º Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA han suscrito en fecha 10/05/2007 un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN para definir un marco general de colaboración.

2º Que para el desarrollo de las acciones concretas de formación, investigación, comunicación, publicaciones, asesoramiento o cualquier otra de interés común para ambas entidades acordaron suscribir acuerdos concretos.

3º Que MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA desarrolla en la Comunidad Autónoma de Madrid, y con la colaboración y apoyo del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre otras instituciones, un programa de acogimientos familiares que ambas partes consideran idóneo para la colaboración del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

Que, en cumplimiento de las finalidades legítimas de cada entidad y en ejecución del convenio marco citado, ambas partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del acuerdo. Este acuerdo tiene por objeto definir la colaboración de ambas entidades en el PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDA: Compromisos de las entidades.

Compromisos comunes de ambas entidades. COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA se comprometen recíprocamente a:

a.1) Dar a conocer la existencia y objeto de este Acuerdo, basado en la confianza y en la transparencia, a quien se interese por el mismo y, al objeto de darle visibilidad a la colaboración, difundirlo por los medios que estimen adecuados (e-mail, página web, memorias, presentaciones públicas) para informar a la sociedad en general de esta iniciativa, sin perjuicio de lo indicado en la estipulación octava con respecto a la confidencialidad.

a.2) Informar recíprocamente de los resultados obtenidos consecuencia de la citada colaboración.

a.3) Facilitar los contenidos y materiales difusión precisos para dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo y, en particular, entregar bajo cualquier tipo de soporte los materiales en los que se hayan incorporado información sobre el mismo.

Compromisos específicos del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

b.1) Difundir la colaboración y la página web www.meninos.org utilizando para ello los medios más adecuados (memorias, internet, web, boletín interno u otros).

b.2) Desarrollar las acciones de difusión específica que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID considere más oportunas para el mejor cumplimiento del acuerdo, entre ellas:

- Envío de comunicación con información del programa a los miembros del TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN ADOPCIONES INTERNACIONALES (TIPAI), si se considera positivo para su trabajo el mejor

conocimiento de esta alternativa para las personas inicialmente interesadas en adopción internacional.

- Puesta a disposición de material informativo (folletos, trípticos u otros) en la sede colegial.
- Colocación de cartel específico del programa en la sede colegial.
- Encarte de material informativo en la GUÍA DEL PSICÓLOGO, el material que se encarte deberá proporcionarlo la Fundación Meniños y deberá ser aprobado previamente por correos.
- Inserción de pequeños anuncios del programa.
- Información en la página web del contenido del programa.
- Cualquier otra adecuada para la difusión del programa, a juicio del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

Compromisos específicos del MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA.

c.1) Facilitar toda la información y los materiales informativos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

c.2) Poner a disposición del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y de sus miembros una persona de contacto para ampliar informaciones y resolver cualquier duda, designándose a tal efecto a la Directora de Madrid, Olga Rivas Iglesias, en San Agustín, 3 - 3º, CP28014, teléfono 913980465, direccion.madrid@meninos.org, u otro/a técnico designado/a por ésta.

c.3) Identificar al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID como entidad colaboradora en la difusión del programa en los nuevos soportes promocionales y

divulgativos del programa que se hagan a partir de la fecha de este acuerdo, y en los generales de la entidad.

TERCERA: Duración del acuerdo. El presente acuerdo tendrá una duración de un año natural, prorrogable por acuerdo de las partes, y comenzando dicho plazo el día de la firma.

CUARTA: Exclusividad del acuerdo. El presente acuerdo no tiene carácter exclusivo alguno para ninguna de las partes, por lo que no impedirá la celebración de cualesquiera otros convenios, acuerdos o contratos en este ámbito u otro diferente.

QUINTA: Comisión de seguimiento. El cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo podrá ser objeto de seguimiento por una comisión conjunta constituida al efecto, con carácter paritario, de la que formarán parte, al menos, las dos personas designadas al efecto por cada una de las partes en el convenio marco institucional.

En esta comisión se resolverán de mutuo acuerdo las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente acuerdo.

En caso de no producirse el acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los tribunales de Madrid.

SIXTA: Causas de resolución. Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- El cumplimiento del plazo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Resolución anticipada del acuerdo. El presente Acuerdo podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación fehaciente de la infracción a la parte incumplidora.

OCTAVA: Confidencialidad. Los términos del acuerdo y la información que las partes adquieran como consecuencia de la ejecución del mismo, son de naturaleza confidencial y no podrá ser revelada, ni en todo ni en parte, ni por las partes, ni por terceros vinculados a ellas, sin el previo acuerdo de la otra parte, con excepción de las comunicaciones a los asesores financieros y/o jurídicos de cada una de las partes y de aquellas efectuadas dentro del cumplimiento de obligaciones legales o demandas de información efectuadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información confidencial.

Este acuerdo no implica ni puede interpretarse como la constitución de una relación de asociación, sociedad, joint venture o agencia entre las partes, sin existir agencia, comunidad, asociación, acuerdo de riesgos compartidos, relación laboral, de franquicia o de ningún otro tipo diferente al pactado en el clausulado de este convenio.

NOVENA: Notificaciones y consultas. Todas las notificaciones y comunicaciones que las partes se dirijan en cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo se realizarán a las direcciones indicadas en el convenio marco institucional.

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DÉCIMA: Política de protección de datos de carácter personal.

MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA informa al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID de que los datos de carácter personal recibidos en virtud

del presente acuerdo se incorporan a un fichero debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuya finalidad es la agenda de la fundación. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio de la fundación indicado en el encabezamiento. No se prevé ninguna cesión de dichos datos, salvo las impuestas por la ley.

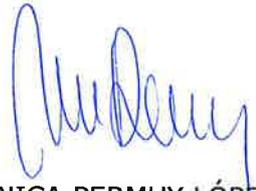
En caso de que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID llegase a recibir datos personales de personas interesadas en ponerse en contacto con la fundación por cualquier motivo y, especialmente, en caso de que de cualquier manera mantuviese o accediese a listados con datos personales de familias interesadas en acoger, COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID asumiría las funciones de encargado del tratamiento, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 LOPD, trataría esos datos únicamente conforme a las instrucciones de MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA y no los aplicaría o utilizaría con fin distinto al que figure en este contrato, ni los comunicaría, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En este caso, COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID adoptaría las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de dicho datos de carácter personal conforme a la naturaleza de dichos datos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o normativa vigente en cada momento.

Una vez finalizado el tratamiento derivado de este acuerdo, los datos de carácter personal deberían ser destruidos o devueltos a la fundación, al igual que cualquier soporte o documentos en que constase algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o los utilizase incumpliendo las estipulaciones del contrato, sería considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con las cláusulas expuestas, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado en ocho páginas de papel común con los logos de cada entidad.

 <p>Fdo. FERNANDO CHACÓN FUENTES. COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.</p>	 <p>Fdo. MÓNICA PERMUY LÓPEZ. MENIÑOS, FUNDACIÓN PARA A INFANCIA.</p>
---	---